



---

## **Un error frecuente de los abogados en la audiencia previa: la impugnación documental no puede fundamentarse en el valor probatorio que se le quiera dar al documento, sino en su autenticidad formal**

En otras palabras, el trámite de impugnación de la audiencia previa es de autenticación y no de valoración de los documentos, valoración que debe realizarse en el trámite de conclusiones. Conclusiones tan claras como estas se encuentran en el artículo que publica [www.economistjurist.es](http://www.economistjurist.es), en su nº 186, bajo el título de "Patologías de la audiencia previa", cuyos autores, los letrados de Uría Menéndez, Agustín Capilla Casco, Elena González-Adalid Núñez y Xuan Wu Zhuo, han conseguido convertirlo en una magnífica herramienta de trabajo por su claridad y precisión. ...